ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 356-2018

JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.129 de Bogotá, actuando como Subsecretario de la Gestión de la Movilidad de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, y en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 069 del 19 de febrero de 2020, debidamente posesionado mediante acta de fecha 18 de febrero del 2019 , y delegado para suscribir actas de liquidación de los contratos celebrados por la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, de acuerdo con la Resolución No. 069 de 19 de febrero de 2020, la cual fue modificada por las resoluciones Nos.238 y 246 de 2020 en adelante **LA SECRETARÍA,** y por otra parte **NATHALIE CASTILLO CURIEUX** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.476.960 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **JASEN CONSULTORES S.A.S, identificado con Nit No. 830087225-5, ,** en adelante **EL CONTRATISTA,** y **LUIS HERNANDO ALONSO OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.149, en calidad de Supervisor del Contrato, debidamente designado para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y el Manual de Supervisión de la entidad, acordamos liquidar el anexo complementario, contrato de interventoría 356-2018, previas los siguientes:

CONSTANCIAS

PRIMERA: SUSCRIPCIÓN. Que el 14 de marzo del 2018 se suscribió el, contrato de interventoría 356-2018 entre BOGOTA D.C. –SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y el JASEN CONSULTORES S.A.S identificado con NIT No. 830.087.225-5**,**

SEGUNDA: OBJETO. Que el objeto del 356-2018 consistió en: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS ELEVADAS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

TERCERA: INFORMACION GENERAL. Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

SUPERVISOR(ES) Y PERIODOS	Luis Hernando Alonso Ospina		
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	14 de marzo 2018		
NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL– FECHA – VALOR	220	09/01/2018	$ 450.000.000
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL FECHA – VALOR	596	22/03/2018	$ 341.086.130
PLAZO INICIAL	6 meses		
FECHA DE INICIO	3 mayo del 2018		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	2 noviembre del 2018		
PRÓRROGA NO. 1	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	N/A		
PRÓRROGA NO. 2	N/A		
PLAZO FINAL EJECUTADO	6 meses		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	2 de noviembre de 2018		
VALOR TOTAL	$ 341.086.130		

VALOR FINAL EJECUTADO	$ 325.083.630

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA. Del valor total del contrato No. 356-2018, ha sido efectuado el pago, por la suma de $308.635.029 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE.), según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS EFECTUADOS:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	PORCENTAJE EJECUTADO	RETENCION (5%)
6184	26/10/2018	$ 44.133.134	13.62%	$ 2.322.797
9865	28/12/2018	$ 198.501.895	61.26%	$ 10.447.468
9859	28/12/2018	$ 66.000.000	20.37%	$ 3.473.684
Total		**$ 308.635.029**	**95.25%***	$ 16.243.949

* El contrato 2017-1835, de obra se ejecutó en el 95.31%, por tanto, el valor a cancelar a la interventoría debe ser igual porcentualmente, según clausula decima primera del contrato 356-2018, así las cosas, se dejó de cobrar el 0,06% que equivale a $204.652 en el contrato 356-2018, según lo indicado en el Informe Final de Supervisión.

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De conformidad con el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS, la ejecución presupuestal del contrato 356-2018 y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato 356-2018 es el siguiente:

ESTADO PRESUPUESTAL

A la fecha existe un saldo según PREDIS por la suma de $ 32.451.101,00 distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 341.086.130
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$ 308.635.029
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (RETENCION, 5% DEL VALOR FACTURADO)	$ 16.243.949
SALDO A FAVOR CONTRATISTA POR EJECUCIÓN (Por mayor ejecución en el contrato de obra; 0.06%)	$ 204.652
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 16.448.601
MENOS SANCION POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL – APLICACIÓN COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA (RESOLUCIONES 106 Y 143 DE 2021	-$ 16.488.270

DESCRIPCIÓN	VALOR
DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	
SALDO A FAVOR DE LA SDM POR REINTEGRAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	$ 39.669
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 32.451.101

A la fecha existe un saldo en contra del contratista por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MDA/LEGAL ($ 39.669), los cuales corresponden a la diferencia entre el saldo a favor del contratista y el mayor valor de la tasación de la sanción según resolución 106 de 2021, de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad de la SDM, confirmada mediante la Resolución 143 de 2021.

Adicionalmente, forma parte integral de este documento, el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS expedido 21 de julio de 2020 por la Subdirección Financiera de la Secretaría, mediante el cual se certifica el estado y balance financiero al contrato No. 356-2018

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato No. 356-2018, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría, deja constancia mediante Informe Final de Supervisión de fecha 27 de mayo de 2021, de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, la documentación allegada por Jasen Consultores SAS, de la cual se derivó la sanción por incumplimiento parcial en desarrollo del contrato 356-2018.

Teniendo en cuento lo anterior, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y del pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS: Que JASEN CONSULTORES S.A.S, constituyó la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-44-101269568, a favor de BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, expedida por la compañía de seguros, SEGUROS DEL ESTADO, que cubre el Contrato No. 356 de 2018. El estado actual de los amparos es el siguiente:

AMPAROS	PORCEN-TAJE	FECHA DE VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	20%	03/05/2018	03/05/2019	$68.217.226

AMPAROS	PORCEN-TAJE	FECHA DE VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CALIDAD DEL SERVICIO*	20%	03/01/2020	03/01/2025	$68.217.226
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	5%	03/05/2018	03/11/2021	$17.054.306,50

- Para el cálculo de se tuvo en cuenta el recibo a satisfacción del contrato 2017-1835

OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a responder frente a la Secretaría Distrital de Movilidad y/o terceros, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del contrato No.356-2018, objeto de la presente liquidación, en los términos de la cláusula vigésima primera del citado Contrato

NOVENA: DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. BOGOTÁ D.C. –SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, para la elaboración de la presente acta, tuvo en cuenta los publicados en SECOP II.

DECIMA: RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR. El supervisor del contrato No. 356-2018, en cumplimiento de los deberes establecidos para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

Como resultado de las constancias antes señaladas, las partes suscriben los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE Interventoría No. 2018-356 suscrito entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **JASEN CONSULTORES S.A.S.**

SEGUNDO: Liberar a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($ 32.451.101), por las razones expuestas en el acápite de constancias.

TERCERO: Ordenar el pago a favor de la SDM por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.669) por parte del contratista, de acuerdo a lo señalado en la consideración quinta del presente documento. Este pago se realizará de acuerdo al procedimiento e indicaciones de la Subdirección Financiera de LA SECRETARÍA.

CUARTO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en desarrollo de las obligaciones surgidas del Contrato de interventoría No. 356-2018; y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: Publicar la presente acta de liquidación en el portal de contratación pública **SECOP II.**

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato por quienes en ella intervinieron.

SALVEDADES POR PARTE DE LA JASEN CONSULTORES S.A.S.: JASEN CONSULTORES S.A.S. efectúa las siguientes manifestaciones y constancias para la liquidación del Contrato de Interventoría No. 356-2018.

1- JASEN CONSULTORES S.A.S. reitera los argumentos expuestos en el marco del proceso sancionatorio y se reserva el derecho de solicitar judicialmente la nulidad de la Resolución 106 del 2021 mediante la cual el Subsecretario de Gestión de la Movilidad de la Secretaria Distrital de Movilidad declara el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales en desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría 2018-356, hace efectiva la cláusula penal pecuniaria por el valor de $16.448.270 y declara la ocurrencia de siniestro. Del mismo modo se reserva el derecho de demandar por nulidad la Resolución 143 de 2021 que resuelve del recurso de reposición y se confirma en su integridad la Resolución 106 de 2021. Se considera que estos actos administrativos están viciados de nulidad porque las sanciones no cumplen con el criterio de proporcionalidad exigido en el marco del Contrato de Interventoría 2018-356, por la trasgresión al derecho al debido proceso y defensa en el marco de la actuación administrativa, por que la administración cimentó el incumplimiento en la exigencia de requisitos de imposible cumplimiento para el contratista interventor en contravía de lo dispuesto el literal d) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y por falsa motivación del acto administrativo, entre otras causales de nulidad.

2- JASEN CONSULTORES S.A.S. se reserva el derecho de demandar en acción contractual el incumplimiento del Contrato de Interventoría 2018-356 por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad por el no pago del valor total del contrato de interventoría.

3- JASEN CONSULTORES S.A.S. se reserva el derecho de solicitar judicialmente a través de la acción contractual que se declare durante la ejecución del Contrato de Interventoría 356 de 2018 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y JASEN CONSULTORES S.A.S., se presentó un rompimiento de la ecuación económica del contrato, por causas no imputables al Contratista, que afectó sus legítimos intereses económicos, causándole como consecuencia un detrimento patrimonial injustificado, como consecuencia del aumento de las metas físicas del contrato de obra, de las solicitudes y gestiones requeridas a la interventoría después del vencido el plazo contractualmente dispuesto para liquidar los contratos de obra e interventora y hasta la fecha, situaciones que ocasionaron que Jasen Consultores S.A.S. requiriera personal adicional al inicialmente ofrecido en la propuesta económica del contrato, así como también por el no pago del valor total del contrato de interventoría. Del mismo modo, se reserva el derecho de solicitar que a título de restablecimiento del derecho la Secretaria Distrital de Movilidad indemnice a Jasen Consultores S.A.S. por los perjuicios materiales o morales sufridos.

Nota SDM: Se aclara respecto al numeral 2 que mediante documentos No. SDM-DAL-119588-2018 del 12 de junio de 2018 y SDM-SGM-113274-2020 de fecha 29 de julio de 2020, se emitió respuesta a Jasen Consultores respecto de la solicitud de modificación de forma de pago referente al saldo de contrato de interventoría y respecto del numeral 3, no se tiene antecedente alguno de esta solicitud durante la etapa contractual y poscontractual.

SALVEDADES POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Una vez revisados los documentos allegados por la interventoría, la SDM deja constancia que los mismos presentaron:

1. La interventoría da fe del cumplimiento de las actividades contractuales, respecto de la aceptación por parte del papel retrorreflectivo de color verde con valores de retrorreflexión diferentes a los establecidos en la norma NTC 4739 de 2011 de referencia para este tipo de material.

2. El certificado de calidad de la tubería de dos pulgadas (2"), de diámetro, identificado con No. 284238 de Colmena SAS, no es concordante con la norma técnica ASTM -A-500-grado C, toda vez que corresponde a un material ensayado para tubería ASTMA-1011 grado 50. No obstante, la interventoría allegó documentos expedidos por otra empresa llamada Ternium, que no guarda relación con el certificado emitido por Colmena SAS, argumentando que con este documento se cumple con la norma técnica solicitada, teniendo en cuenta que en el certificado de Colmena se presenta un error de digitación.

3. La interventoría manifiesta el cumplimiento de las normas técnicas en cuanto a durabilidad alta y condición de corrosión a una pintura con un porcentaje de solido diferente al solicitado, de acuerdo a los certificados de calidad aportados por la interventoría.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 de junio de 2021

Por la supervisión,

LUIS HERNANDO ALONSO OSPINA
SUPERVISOR CONTRATO 2018-356
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Por el contratista,

NATHALIE CASTILLO CURIEUX
REPRESENTANTE LEGAL
JASEN CONSULTORES S.A.S

Por la Secretaría,

JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Firmado digitalmente por JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Fecha: 2021.06.16 07:11:22 -05'00'

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de la Gestión de Movilidad
Ordenador del Gasto

	Nombre completo	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Aprobó	Ana María Corredor Yunis	Directora de Contratación	Dirección de Contratación	
Revisó	Jennifer Botero	Abogada Dirección de Contratación	Dirección de Contratación	
Reviso	Julián Jaramillo	Abogado Dirección de Contratación	Dirección de Contratación	
Revisó	Adriana Marcela Neira Medina	Directora de Ingeniería de Tránsito	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Revisó	Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez	Subdirector Técnico de Señalización	Subdirección de Señalización	
Aprobó	Mauro Botero Echeverri	Subdirector Financiero (E)	Subdirección Financiera	
Revisó	Sandra Milena Castro			
Revisó	Paola Vela Montañez	Abogada contratista	Subsecretaria de Gestión de la Movilidad	
Revisó	Luis Hernando Alonso Ospina	Profesional Universitario	Subdirección de Señalización	